

Revinculación: una nueva oportunidad ... ¿para quién?

La necesidad de la evaluación del riesgo -1-

Por Alicia H. Ganduglia

I

Quisiera iniciar esta presentación comentando que no me resultó fácil como miembro de ASAPMI (Asociación para la Prevención del Maltrato Infanto-Juvenil), aceptar la propuesta de participar en este panel para abordar un tema que, sin duda, generará tantos puntos de encuentro como de desencuentro.

La segunda aclaración que debo hacer es que los comentarios que siguen no son el producto de la práctica directa en terapias de revinculación paterno-filiales, sino lo que fui elaborando, casi espontáneamente, a partir de una docena de casos de procesos revinculatorios (en los que se trataba de más de 20 niños) que pude seguir desde el rol de psicoterapeuta privada y en tratamiento individual de alguno de los involucrados: niños o padres. El material proviene de casos de madres o padres que, por haber sido separados de sus hijos, concurrían a grupos del equipo íntegro (Programa de Asistencia al Maltrato Infantil del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires). El seguimiento y la discusión de consultas respecto de la posibilidad de reunificaciones familiares, en el contexto del mismo equipo interdisciplinario, constituyeron otra fuente de datos. Un grupo distinto de demandas cuya resolución determinó gran parte de estas reflexiones lo conformaron las consultas de orientación a escuelas (sobre todo las especiales), y de defensorías del niño en relación con el abordaje de situaciones de alto riesgo. Finalmente, me acompañó en este trabajo de lectura de algunos autores cuya experiencia me permitió ordenar mis propios puntos de vista.

Introducirse e introducirlos en el comentario de algunos temas que aquí en Argentina caen bajo el significado del término “revinculación” es una tarea difícil en la medida en que exige tanto flexibilidad como rigor en el cruce de varios campos de pensamiento (psicológico, social, jurídico) y de distintos niveles de práctica (clínica, forense, de trabajo social), sin perder, al mismo tiempo, el eje que guía a todos los que compartimos esta reunión: el de la protección de los niños en situación de riesgo.

En sentido amplio, se habla de “revinculación” cuando se intenta reconstituir o constituir un vínculo paterno-filial que, por razones de su funcionamiento anterior, ha sido suspendido o limitado como un modo de proteger al niño de un daño o del riesgo de un daño para su desarrollo psicofísico. De modo que ya su definición nos ubica, desde el principio, en el maltrato infantil que tiene lugar en el ámbito intrafamiliar.

Pero el término también connota un punto de vista vincular (que incluye el fenómeno del apego y sus distintos modelos -2-) en la consideración de la estructuración misma de la subjetividad infantil: como dije en otra parte, el niño nace, crece y se desarrolla en un contexto vincular que posibilitará o interferirá en su desarrollo. Pero la dinámica de un grupo familiar que lo lleva a una situación de riesgo suele precipitarnos en una opción, o el vínculo o el niño, alternativa que, si bien para muchos tiene la característica de una elección forzada, al movilizarnos en nuestra teoría y nuestra práctica en la búsqueda de su superación puede terminar mostrando una contradicción sólo aparente.

II

En esta presentación me gustaría poner a consideración las siguientes ideas:

1. Que la problemática de la “revinculación” tal como nos llega a los psicoterapeutas, por distintos y variados motivos está dando lugar a una “doctrina de la preservación del vínculo familiar” -3- en sentido amplio, como objetivo primario y predeterminado de toda intervención psicosocial en los casos de maltrato infantil (Gelles)

2. Que esta posición obstaculiza una adecuada evaluación de los factores de riesgo, imprescindible para decidir la reunificación familiar o la reconstitución de un vínculo paterno-filial; y retroactivamente genera desviaciones en el momento inicial de la intervención, ya que influye también, por ejemplo, en las decisiones de interrupción transitoria de vínculos, cuando esta decisión es imprescindible para una correcta evaluación del maltrato sospechado y para evitar una revictimización emocional del niño

3. Que, en mi opinión, para sortear dichos obstáculos, hay que comenzar por:

a) analizar los supuestos -4- que sostienen el punto de vista de la protección/preservación del vínculo,

b) fundamentar la pertinencia de estos supuestos en una investigación adecuada;

c) basar los indicadores de riesgo y las condiciones para la reunificación familiar en dichas investigaciones;

d) capacitar a los operadores de distintas disciplinas que se mueven en el campo de la protección a la infancia en el entrenamiento en la evaluación de dichos factores de riesgo, respetando las teorías y los puntos de vista que fundamenten cada práctica (Cicchinelli)

De modo que, tal como lo vengo introduciendo, el conjunto de problemas, discusiones, críticas e intercambios entre profesionales de distintas disciplinas que podemos encontrar hoy en nuestro medio, respecto de la idea de “revinculación”, nos confronta desde el comienzo con un campo de fuerzas generador de las mayores tensiones, en términos de las dificultades que se presentan a la hora de tomar decisiones respecto de la protección de un niño. Un callejón sin salida donde la seguridad del niño parece entrar en conflicto con el mantenimiento o la preservación del grupo familiar en el que ha nacido.

Ahora bien, si tanto las experiencias en relación con la importancia de los fenómenos de apego como de la construcción de modelos vinculares dentro de la familia han sido y siguen siendo destacadas una y otra vez por psicólogos evolutivos y terapeutas, y están fundadas en la tarea de investigadores y corroboradas en la práctica clínica, ¿por qué el bienestar del niño deberá oponerse a la preservación del vínculo o al objetivo de reunificación familiar? Al mismo tiempo, y desde otro ángulo, ¿por qué resulta tan difícil pensar que no todas las familias se conducen como tales con sus miembros más vulnerables? Así como no todas las familias tienen recursos como para llegar a funcionar en forma protectora y segura; y, lo que es más importante, ¿por qué se tiende a pasar por alto con tanta frecuencia que la importancia de los vínculos familiares funcionales reside, precisamente, en que los niños tienen períodos críticos y limitados de crecimiento y desarrollo, que no siempre coinciden con el tiempo que un adulto necesita para modificar conductas ya adquiridas? Después de todo, como alguien ha sostenido, “cuando se derrocha tiempo, en estos casos, este tiempo generalmente le pertenece al niño” (Pence)

No pocas veces, operadores del sistema legal o de promoción social, cuando yo trataba de explicar lo riesgosa que era para mí la situación del niño, me enfrentaban brutalmente con una pregunta que la primera vez me dejó atónita: ¿acaso la madre a la que habían separado de su hijo no tenía también derecho a ser madre a pesar de los déficits en sus cuidados?. Mientras yo pensaba si algo podía articularse en términos de “derecho de ser hijo”, me preguntaba sobre los

esfuerzos teóricos y prácticos a los que nos enfrentamos los terapeutas, cuando la solución al problema de la situación de riesgo se planteaba en términos de paradójicos y dilemáticos conflictos entre derechos.

Creo, entonces, que hay una primera pregunta para hacerse frente al papel central que la cuestión de la revinculación ha tomado en muchos debates en este contexto: ¿es ésta una problemática que ha surgido del espacio psicoterapéutico? Quiero decir: ¿parte, de hecho, de dificultades concretas que vemos en los tratamientos de los niños, en su progreso o estancamiento, en las tareas psíquicas que un niño en estas condiciones debe enfrentar? ¿Parte de las dificultades para evaluar interdisciplinariamente el grado de riesgo en el que se encuentra un niño? ¿Parte de las estadísticas que han mostrado serias perturbaciones o problemas de trastornos graves en niños adoptados, o ubicados en familias sustitutas o en hogares, debido a esta condición? ¿O bien parte de las estrategias de la defensa de los padres maltratantes o abusivos?

O para decirlo de otra manera: en la discusión generada alrededor de la problemática de la reunificación familiar, ¿el punto es la protección del niño o de quien se supone lo ha maltratado? ¿Es “una nueva oportunidad” para quién? (Pence)

III

En el ámbito estrictamente clínico-terapéutico, el problema que nos atañe es observar, intervenir u opinar respecto de cómo va a influir en la construcción de la subjetividad infantil, de su mito de origen, de la estructuración de su Edipo, el hecho de que el vínculo de un niño con sus padres biológicos, se trate de uno o de ambos padres, necesitará de la intervención psicosocial para detener e impedir un daño mayor. O, dicho de otra manera, cuál va a ser el trabajo psíquico fundamental al que necesariamente se va a tener que enfrentar y sus posibles consecuencias.

Esta historización de su infancia es la única tarea en la que legítimamente le compete intervenir a un psicoterapeuta a cargo del tratamiento de un niño y sobre el cual se podría expedir desde su formación y experiencia clínica.

(Quiero aclarar que, cuando me refiero en sentido amplio a intervención psicosocial en el vínculo familiar, incluyo desde distintas formas de no convivencia con los padres biológicos, sea que esté su crianza a cargo de la familia ampliada, o de adopción, familias sustitutas u hogares, hasta todo un espectro que puede comprender la interrupción total o permanente del vínculo, pasando por la transitoria, las visitas supervisadas o la alternancia entre visitas libres y supervisadas, etc)

Teniendo en cuenta las consideraciones del comienzo, respecto al límite y al alcance de este trabajo, mi experiencia me lleva a aventurar (ya que lo que voy a proponerles tendría que estar respaldado por un estudio, por lo menos exploratorio) que el problema de la “revinculación” alcanzó, en este momento, un primer plano a partir de una problemática que no surge entonces del interior de la tarea psicoterapéutica, sino de la conjunción de la posición de muchos padres y madres que comenzaron a responder a la intervención estatal en las familias con la reivindicación de los derechos parentales como primera condición para ser respetada (sin la aceptación de ningún tipo de condicionamiento externo al vínculo impuesto como consecuencias de las fallas en su función); en conjunción, decía con el punto de vista de operadores de distintas disciplinas que, poniendo en primer plano la ideología de la no judicialización del espacio privado de la familia, del derecho al vínculo, y de la asociación errónea entre negligencia y pobreza, dejan en segundo lugar o minimizan involuntariamente la consideración de los factores de riesgo.

De este modo, la idea que lo primero que se debe proteger es el vínculo familiar biológico va adquiriendo la marca de lo políticamente correcto y obstaculizando, en mi opinión, la aplicación de adecuadas estrategias protectoras.

Una mirada “compasiva” (Gelles) o piadosa hacia los padres abusivos, propia de las disposiciones que adquirimos todos aquellos que trabajamos desde profesiones reparadoras, se suele asociar con este punto de vista: así, el pensar las intervenciones psicosociales sobre la familia como punitivas, y al ubicar la transmisión transgeneracional de la violencia en el origen de las alteraciones en los roles parentales, terminan considerando como víctimas más vulnerables que el niño mismo a aquellos que, estando a cargo de su protección y cuidado, llegan a ocasionarle daños severos...

Se abre acá otra pregunta imprescindible: ¿quiénes son más coherentes en la defensa del punto de vista “familiarista”? ¿Aquellos que tienden a “disculpar” los abusos parentales a los hijos, o quienes pretenden transmitir a los niños que un vínculo familiar, sea o no biológico, debe asegurar contención, seguridad y permanencia? Me parece interesante observar que muchas situaciones que los códigos tipificarían como “agravadas por el vínculo”, para gran número de operadores psicosociales terminan siendo “minimizadas” por el vínculo.

Las cifras por lo menos en Estados Unidos, no acompañan el pensamiento optimista ni piadoso sobre la posibilidad de reparación de los vínculos familiares biológicos (especialmente en el caso de maltartos graves): Gelles nos recuerda que de 3 millones de casos informados de abuso y maltrato, 1200 niños fueron muertos por sus padres y la mitad de éstos tenían antecedentes reportados de abuso y negligencia, o bien habían perdido ya alguno de sus hijos (US Department of Health and Human Services, National Center on Child Abuse and Neglect: 1993 Reports).

IV

La necesidad de evaluar y reevaluar “*qué familia es la que estamos tratando de reunir o reforzar*” (Pence) nos vuelve a llevar a la necesidad de centrarnos en una rigurosa evaluación de los factores de riesgo, y antes de eso, en las ideas que parecen dificultarla (Wells)

Se han señalado algunos supuestos que no resultan difíciles de detectar en el fundamento de la doctrina de la preservación/ reunificación familiar.

Menciono los más significativos:

1) Que la conducta que lleva al maltrato de niños emerge sobre la base de una línea continua en la que cada uno de nosotros encuentra su rango, y que esta emergencia responde tanto a factores estresantes (modelo del “punto decisivo”) como a la falta de recursos personales y sociales para una crianza adecuada (lo que se llamó el “modelo del déficit”) (Eliana Gil)

Ambos pueden resultar puntos de vistas muy útiles para un abordaje preventivo o predictivo frente a una crisis familiar que aún no ha resultado en un daño muy severo para los hijos: bastaría entonces con reducir los factores estresantes, desarrollar las capacidades parentales y, después de algún seguimiento, confiar los niños a este medio más seguro.

Pero cuando estamos frente a un maltrato grave, con daños y secuelas evidentes, y el desarrollo del niño ya está comprometido, la teoría del *continuum* actúa como obstáculo para conceptualizar conductas y estructuras de personalidad de los padres profundamente perturbadas en relación con la construcción de la idea de niño (con los consecuentes sentimientos de empatía en su vulnerabilidad y su sufrimiento) y los trastornos en la constitución del vínculo paterno filial en términos, como ya dije, de protección, seguridad y contención.

Para expresarlo de otra forma, las teorías del punto decisivo y del déficit fallan al impedir una percepción correcta de diferentes tipos de conductas maltratantes y de diferentes categorías de maltrato, de tal modo que el abordaje que podemos tener para familias menos riesgosas se generaliza o culmina en un modo de abordaje general para todos los grupos familiares que por alguna razón han exigido una intervención externa al sistema.

Del mismo modo, los modelos del *continuum* o del déficit, impiden apreciar un elemento de la

mayor importancia, como es la potencialidad para el cambio de un familiar abusivo.

Esta potencialidad cubre un espectro muy amplio que es necesario recorrer, antes de confiar ciega y precipitadamente en que la modificación de una actitud muy perturbada se logrará rápida y fácilmente a través de las posibilidades de reestructuración, que surjan en forma espontánea de las fuerzas desatadas por una supuesta crisis familiar que, librada a su propio movimiento, finalmente retomaría el camino de la homeostasis. No parece ser éste el caso de las familias abusivas en las que las actitudes de los padres pueden variar, desde sentir que no tienen ningún problema por el que se deban preocupar hasta el extremo opuesto de la implicación, con una serie de grados intermedios cuyo conocimiento y evaluación es razonablemente predictivo respecto a un vínculo futuro o posible con los hijos.

De ahí que el peso y el lugar que se le dé al pasado sea otro criterio crítico que la doctrina de la preservación del vínculo no ayuda a esclarecer.

“Durante tres décadas de investigación del maltrato y la negligencia con los niños, durante más décadas de investigación sobre la conducta humana violenta y agresiva, hay un factor que se mantiene como el de mayor predictivo de la conducta futura: la conducta pasada” (Gelles)

El Dr Farinatti comentaba hace poco cómo el carácter de descarga del acto violento aumenta el componente excitatorio de la conducta maltratante, por lo que deberíamos suponer que, librada a su evolución espontánea, esta conducta va a intensificarse.

Sin embargo, el punto de vista de la preservación del vínculo familiar biológico, motorizado por una posición optimista y, muchas veces, poca capacitación en cómo balancear los factores de riesgo para que se conviertan en un instrumento útil, echa mano más habitualmente de la idea de una “nueva oportunidad” para los padres, con la mirada puesta en un futuro esperanzador que lamentablemente, al propiciar mecanismos de negación y desestimación de la realidad, está generando aquello mismo que pretende evitar: la repetición de la conducta abusiva, sea en su misma cualidad o en cualquier otra.

2) Un segundo supuesto sobre el que se levanta la doctrina de la preservación del vínculo familiar es que los niños crecen mejor cuando lo hacen en su familia de origen y mantienen vínculos con ambos padres. La pregnancia del vínculo biológico para mantener contacto, visitas y aun convivencia con padres que abusaron física, sexual o emocionalmente de sus hijos avanza día a día en las intervenciones psicosociales.

Se puede acordar en que estar comprometido con un niño (sea como un padre sustituto o dirigiendo un pequeño hogar) no es lo mismo que estar involucrado apasionadamente con un hijo (Crittenden). La primera situación contribuye al buen desempeño social futuro de ese niño, y la segunda es la que hace a los hijos sentirse “especiales” o deseados por sus padres, o incluidos en un proyecto filiatorio, es decir, contribuye a su salud emocional.

Pero lo cierto es que tales contextos están profundamente alterados en las familias maltratantes y que, quizás, en muchos casos, habría que abrir un interrogante respecto de una mayor involucración emocional en un padre o familia adoptante o sustituta, si los comparamos con las situaciones de las familias abusivas.

Es en el contexto de este segundo supuesto, el de la jerarquización del vínculo biológico a ultranza, donde se genera el mayor número de discusiones y polémicas respecto a visitas y “revinculaciones” predominantemente, pero no sólo en los casos de sospecha de abuso sexual, cuando están separados y el “acusado” es uno de ellos; o los casos, cada vez más numerosos (debido a la precocidad de las sospechas de conductas sexualmente abusivas para con los niños), que quedan en el conocimiento diagnóstico “ni”: cuando ni podemos afirmar que haya sido abusado ni tampoco negar rotundamente que no lo haya sido.

En la primera situación, el recurso precipitado a evaluar el caso como de “divorcio destructivo”, con sus consecuentes problemáticas de tenencia y régimen de visitas a los hijos, desplaza el problema central: la consideración de la probabilidad de ocurrencia de abuso. Punto

que debería ordenar a posteriori, y según sus resultados, la concurrencia de la determinación de los factores contextuales y vinculares. Así, una y otra vez, lo que generalmente surge como coartada de la defensa se hace pasar como hipótesis válida que logra ubicar tras ella a todos los operadores actuantes, al encontrar en esta posibilidad una perspectiva más tranquilizadora que la del delito intrafamiliar.

En la segunda situación, los casos indecibles, cuyo aumento podría radicar, entre otras razones, en una actitud de alerta preventiva surgida de la difusión de la problemática del abuso sexual de niños, si bien en general gozan de la protección y el seguimiento de los juzgados de familia, constituyen, por otro lado, uno de los flancos débiles ofrecido a los ataques del **backlash -5-**, en la medida en que los padres y operadores suelen considerar que el costo de la interferencia en el vínculo paterno-filial supera al riesgo frente a una situación que nunca pudo aclararse (y para cuyo oscurecimiento el padre sospechado se mueve activamente en todas las direcciones). De ahí que estos caos sean uno de los puntos de ataque más virulentos a los profesionales encargados de la etapa de la evaluación.

En ambas situaciones, la consideración de los dos vínculos -el del padre supuestamente abusivo y el del padre protector- es sorprendentemente asimétrica, como si el sólo hecho de poseer la tenencia fuera suficiente ventaja para el padre que ha buscado ayuda en la justicia, ignorándose el estrés permanente que suele afectar este vínculo y la vulnerabilidad que adquirió como consecuencia no sólo del maltrato, sino de la actitud sospechosa que genera su pedido de protección en las instituciones.

Señalé en otro lugar (julio de 2001) el riesgo que implicaría la desconfianza sistemática ante las denuncias por sospecha de abuso sexual en el contexto de padres separados, porque, al convertirse en un “patrón de respuesta” de los operadores psicosociales, se invierte el proceso de evaluación del riesgo, de modo tal que el padre protector aparece de entrada como sospechoso de estar “abusando” de la denuncia, o bien de ser un abusador emocional, ya sea por querer destruir el vínculo con el otro padre, ya sea por aliarse sólo con aquellos “expertos” que le confirmen su sospecha.

Decía en aquel momento que se sortea así la exigencia de jerarquizar un diagnóstico de riesgo, frente a una supuesta dinámica de falsación de hipótesis “alternativas” (surgidas más de la estrategia de la defensa que de los datos del caso), que a poco de andar muestran su falta de pertinencia al hacer de las causas, consecuencias. La intervención que de aquí se derive puede llevar entonces al niño a una situación de mayor vulnerabilidad y desamparo. Una de las razones fundamentales es que, de esta forma, se anula la función compensadora del padre protector (estadísticamente en los casos de abuso sexual, generalmente la madre) frente a los factores de riesgo, hasta el punto de ser amenazados con la pérdida de la tenencia.

En este sentido, resulta llamativa la poca importancia que en la mayoría de las intervenciones se le da al padre protector y que ha hecho la denuncia, frente a la acumulación de bibliografía internacional que destaca su rol fundamental, tanto en la detección y la detención del abuso como en la reparación de los efectos que éste puede haber producido en el niño. Meining y Bonner (1990) creadores de un programa de tratamiento para padres incestuosos, tienen en este sentido una posición que desesperaría a muchos de nuestros operadores judiciales y otros tantos terapeutas “revinculadores”, ya que llegan “a transferir al progenitor no abusivo todo el poder de decisión relacionado con los hijos: el progenitor antes abusivo puede formular sugerencias, pero las decisiones finales dependen del progenitor no abusivo”.

Los dos supuestos mencionados (la creencia de que una conducta maltratante puede llegar a manifestarse en cualquier persona diferenciándose de otra sólo cuantitativa y no cualitativamente, y la consideración del vínculo biológico como el “naturalmente” más adecuado para todo niño) se trasvasan, sin una reconceptualización crítica del sistema judicial, al de salud y al de asistencia social, autolegitimándose por este mismo pasaje en distintos sentidos, a falta de una reconceptualización crítica pertinente a cada campo, como pauta de abordaje que pasa a formar parte de un modelo de respuesta en la intervención con las familias maltratantes.

Una de las consecuencias de esta dinámica es la neutralización y la vuelta a cero, en gran número de casos, de la legitimación alcanzada por leyes y normativas; con lo cual paradójicamente se limita también en forma drástica la posibilidad de los profesionales de la salud en cuanto a las estrategias de intervención que aquellas normativas deberían facilitar (nos enfrentamos aquí con todo lo que implica la obligación de denunciar o notificar los casos de riesgo por parte de los distintos operadores). En síntesis, un nuevo obstáculo para quienes deben evaluar y encarar los vínculos familiares fallidos con modelos acordes con la gravedad de sus consecuencias.

3) Otro supuesto relacionado con el anterior, y tan arraigado como éste, es que los niños son igualmente dañados cuando viven transitoriamente en hogares y familias sustitutas, recurso que se presenta así sólo como “un mal necesario” (Gelles) frente al abandono infantil. Se agregarían además el costo y la presunta poca efectividad de estas modalidades de protección transitoria.

Sin embargo, tanto este supuesto como los dos primeros, los referidos a la etiología de la conducta maltratante y al valor del vínculo biológico, no son apoyados por los datos estadísticos, por lo menos en Estados Unidos; lo que en principio merecería abrir interrogantes sobre su certeza en nuestro medio, sobre todo teniendo en cuenta que, en las grandes cifras sobre incidencia y prevalencia de tipos de maltrato, los porcentajes siguen por lo menos una tendencia similar, a pesar de las dificultades existentes en nuestro país para recoger datos (La crítica a quienes manejamos con la cautela necesaria alguna bibliografía extranjera en este campo desaparece cuando es necesario echar a mano de esa misma bibliografía, pero en el caso de sostener hipótesis contrarias, como lo muestran claramente las recurridas menciones a autores como Gardner y Underwarger & Wakefield)

Más que por investigaciones, muchos de estos supuestos se sostienen en información “anecdótica” que suele provenir de casos aislados pero con mucha resonancia en los medios.

Por un lado, existen estudios, como lo de Wolfner y Gelles (1993) que parecen contradecir el modelo del *continuum* y favorecer la conveniencia de reconocer distintos niveles de gravedad en los maltratos: aquellos padres que llegan a dañar severamente a sus hijos hasta llevarlos a la muerte, constituirían un grupo categóricamente diferente de aquellos cuyo maltrato no implica amenaza de muerte, y la potencialidad para el cambio sería mínima.

Tampoco parece haber suficiente soporte empírico para sostener que los niños están mejor cuando son criados por su familia de origen, o cuando tienen contacto regular con ambos padres biológicos, aun cuando uno de ellos sea abusivo o negligente.

La idea de que los niños están mejor con sus padres biológicos es, sin duda, un valor y un ideal de nuestra sociedad, pero no parece resistir la evidencia científica en los casos de familias maltratantes (Gelles)

La evaluación de distintos programas de preservación familiar parecen ir dejando la “seducción de un modelo focalizado en la familia” para reubicarse en “la perspectiva de la focalización en las necesidades del niño” (Jewish Children Bureau of Chicago, 1998; Littell y Schuerman, 1995)

En conexión con esto, surge la necesidad de discutir seriamente tanto los indicadores de las revinculaciones exitosas, ya que muchos de estos procesos terminan siendo sólo “puestas en contacto” de padres e hijos, como los costos y los logros de una teoría de la preservación a ultranza del vínculo familiar biológico, costos que no necesariamente parecen superar los beneficios.

V

La intención principal de estos comentarios es hacer notar que la posición que se tome frente a la reunificación o reintegración familiar no actúa sólo en el punto de llegada de una intervención psicosocial sino que influye poderosamente, en tanto horizonte, en el momento

inicial, produciendo profundos sesgos en el momento de la toma de decisiones por parte de los operadores.

Para quienes compartimos la idea de que gran parte del conocimiento se produce por síntesis superadoras de movimientos contradictorios, y sin olvidar los límites discursivos a que debe atenerse mi presentación de hoy, quiero expresar que, ante lo que veo como una falsa opción, como es la del vínculo o el niño, existe la posibilidad de ofrecer a un niño maltratado un vínculo de crianza suficientemente bueno que le brinde una nueva oportunidad frente al destino de la biología.

Y llamo vínculo “suficientemente bueno”, en este caso, al que respete sus necesidades de desarrollo: crecimiento madurativo, constitución subjetiva e integración en la norma y valores de su grupo social.

Notas

-1- El presente texto constituye, con algunas modificaciones propias del pasaje al escrito, el contenido de la presentación realizada el 18 de octubre de 2001 en el 6to Congreso Latinoamericano y 1ro Nacional de Prevención y Atención del Maltrato Infantil. Dicha presentación formó parte de la mesa redonda “Revinculación: cuándo y cómo”, cuyos panelistas fueron la Dra Graciela Varela, jueza de Familia, la licenciada en Trabajo Social Carmen Frísa, El Dr Alejandro Molina, asesor de menores de la Cámara Civil, y la autora de este trabajo. La Dra María Inés Bringiotti estuvo a cargo de la coordinación

-2- Uno de los argumentos que suelen sostener quienes critican cualquier forma de interrupción de los vínculos paterno-filiales, especialmente en el caso de niños pequeños, es el de la interferencia que tal intervención produciría en el proceso del apego, para algunos autores, fuente del “sentimiento de familiaridad” (Barudy). Más allá de las diferencias que se pueden establecer entre relación, vínculo y apego, y dejando las diferencias teóricas al respecto, no se pueden dejar de señalar dos conjuntos de datos que por sí solos constituyen capítulos complejos del maltrato a la infancia:

a) *“...los resultados de las investigaciones muestran que la mayoría de los niños víctimas de malos tratos son también víctimas de trastornos del apego, y que determinados tipos de malos tratos corresponden a trastornos del apego específicos”* (Egeland y Stroufe, 1981)” [Citado por Jorge Barudy, en *El dolor invisible de la infancia. Una lectura ecosistémica del maltardo infantil*, Barcelona, Paidós, 1998]

b) a partir de investigaciones etológicas se ha postulado que también en la familia humana un buen desarrollo del apego genera tempranamente en sus miembros mecanismos de evitación de los sentimientos incestuosos.

Esto nos lleva a concluir que muy a menudo la desvinculación transitoria de los hijos de sus padres biológicos puede llevar a interrumpir disfunciones en el proceso del apego, que podrían permitir una restitución del mismo cuando las condiciones familiares se hubieran modificado, impidiendo al mismo tiempo la instalación de vínculos de apego altamente conflictivos y perturbados.

-3- Los términos “preservación” “reunificación” “reconstitución familiar” y otros similares designan tanto una línea de intervención con familias de riesgo, focalizadas en la premisa según la cual se deben hacer los mayores esfuerzos posibles para disminuir el riesgo de un niño manteniéndolo dentro de su grupo familiar biológico, como así también los programas y proyectos guiados por esta premisa y cuyo objetivo es ponerla en práctica. Es el caso en nuestro país del “Programa para el fortalecimiento de los vínculos familiares” a cargo del Consejo Nacional de la Niñez y la Familia, por ejemplo. Es decir que los términos mencionados pueden aludir tanto a una doctrina de intervención en el ámbito de la protección a la infancia, como planes concretos para ponerla en práctica.

-4- En la apertura de la mesa mencionada, la Dra María Inés Bringiotti nos recordaba, con relación al tema objeto de debate, un concepto clásico por su vigencia en las reflexiones psicosociales: el de los Supuestos Básicos Subyacentes (Gouldner), aquellos prejuicios y preconcepciones con los que, según el autor, se movía la sociología occidental americana, y que, al remitir a convicciones primarias y profundas de los investigadores, están muchas veces en la base de los obstáculos ideológicos que impiden el atravesamiento de ciertas problemáticas. Sin duda, los supuestos a los que me refiero en este texto tienen -con aquellos- algún punto de contacto que sería por de más interesante poder identificar.

-5- Contra-movimiento surgido en respuesta al amplio desarrollo de medidas de protección, legislación, programas y cuerpo de conocimiento que se desarrolló en EE.UU, en resguardo de la infancia objeto de maltrato a partir de la década del setenta, especialmente en los casos de abuso sexual intrafamiliar y centrado casi exclusivamente en la crítica a los profesionales que se ocupaban del tema.

-6- *“... esta fuerte inversión en la experiencia correctora como indispensable componente de la reparación del trauma, comportará la máxima atención del terapeuta en el análisis de los recursos familiares, y no a disposición del niño, para actuar a la vez con la máxima conservatividad de todo aquello que en ellas puede ser considerado útil, aunque a escala reducida, pero simultáneamente con el máximo rigor no dará curso a una prosecución de los vínculos de 'cualquier manera', en cuanto existentes, sino a su selección sobre la base de la efectiva sinergia que están en condiciones de expresar con respecto al recorrido reparador”* (Marinella Malacrea, Trauma y reparación. El tratamiento del abuso sexual en la infancia, Paidós, 2000)

Referencias bibliográficas

Cichinelli, Louis, F. (1995): “Risk Assessment: expectations and realities”, The APSAC Advisor, V.8, N°4.

Crittiden, Patricia. (2001): Seminario: “Avances en al teoría del apego”, CETEPO, 6, 6 y 7 de octubre, Buenos Aires

Farinatti, Franklin (2001): Exposición en la mesa “Consecuencias del Maltrato Infanto Juvenil”, del 6to Congreso Latinoamericano y 1ro Nacional de Prevención y Atención del Maltrato Infantil, 16 al 19 de octubre , Buenos Aires.

Ganduglia, Alicia (2001): “Maltrato infantil: compromiso de riesgo”. Texto inédito de julio, modificado en “El Back Lash, un nuevo compromiso de riesgo”, Silvio Lamberti, compilador, en prensa.

Gelles, Richard (1996): “The Book of David. How Preserving Families Can Cost Children's Lives.”. Nueva York, Basic Books, 1996.

Gil, Eliana (1997): “Tratamiento sistémico de la familia que abusa”. Buenos Aires, Granica.

Jewish Children's Bureau of Chicago (1998): “The Need for a Child Focused Perspective in Jewish Family Services Agencies”.

Littell, Julia y Schuerman, John R. (1995): “A Synthesis of Research on Family Preservation and Family Reunification Programs”, Westat, Inc. In association with James Bell Associates, and the Chapin Hall Center for Children at the University of Chicago.

Malacrea, Marinella (2000): “Trauma y reparación. El tratamiento del abuso sexual en la infancia”. Barcelona, Paidós.

Meining, M.B y Bonner, B.L. (1990): “Returning the treated sex offender to the family”, Violence Update (2) (Mencionado en “Tratamiento sistémico de la familia que abusa”, de Eliana Gil, cap.5)

Pence, Donna M. (1993): "Family Preservation and Reunification in Intrafamilial sexual abuse cases: a law enforcement perspective", *Journal of Child Sexual Abuse*, V.2, N°2.

Wells, Susan (1995): "Special Issue on Risk Assessment: Introduction", *The APSAC Advisor*, V.8, N°4.

Wolfner, G, y Gelles, R.J (1993): "A profile of Violence Against Children: A National Study", *Child Abuse and Neglect*, 17 (2)